



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN DEL CONVENIO ANDRÉS
BELLO DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL
Y
LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (REINO DE ESPAÑA)**

En Melilla, a 17 de octubre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. D.^ª Delva Odalys Batista Mendieta, actuando en su calidad de Secretaria Ejecutiva y representante legal de la Organización del Convenio Andrés Bello de Integración Educativa, Científica, Tecnológica y Cultural –CAB-, Organismo Internacional de carácter intergubernamental, creado mediante Tratado Constitutivo del 27 de noviembre de 1990, en adelante el CAB,

Y de otra, la Sra. D.^ª María Pilar Aranda Ramírez, en nombre y representación de la Universidad de Granada (Reino de España), en adelante la UG de la que es Rectora Magnífica en virtud del Decreto 489/2019, de 4 de junio (BOJA nº 108, de 7 de junio de 2019), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada,

EXPONEN

I.- Que en función de su naturaleza y objetivos, la Universidad de Granada y la Organización del Convenio Andrés Bello (CAB), en adelante las Partes, que suscriben el presente Acuerdo de Colaboración con el propósito de contribuir al proceso de integración iberoamericana.

II.- Que el intercambio de experiencias y conocimientos culturales, científicos y técnicos resulta del mayor interés para el progreso del proceso de integración regional de los Estados Miembros del CAB, del cual el Reino de España es país signatario.

III.- Que el CAB y la UG comparten campos de interés común en fines académicos, científicos y culturales.

W
B



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

IV.- Que ambas Instituciones, están interesadas en estrechar vínculos culturales, científicos y académicos.

V. Que en particular ambas Partes han identificado que la UG a través de sus Investigadores posee amplios conocimientos y experiencia en materia de educación en especial en lo relativo a la formación docente, siendo esta una de las áreas prioritarias para el CAB, la cual forma parte de su Estrategia de Integración Educativa por lo que identifican un especial interés en establecer lazos de trabajo conjunto.

POR TODO ELLO, deciden concertar el presente Acuerdo Marco de Colaboración, en adelante el ACUERDO, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente Acuerdo Marco de Colaboración el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas entre el CAB y la UG, que favorezcan procesos de integración iberoamericana, para lo cual se facilitará el intercambio sobre posibles campos de consultorías, intercambios y proyectos conjuntos de cooperación en temas de interés común.

SEGUNDA.- Las Partes acuerdan otorgar prioridad en sus trabajos de colaboración conjunta al campo de la investigación en educación, privilegiando el ámbito de la formación docente, cuyos contenidos privilegien procesos de integración educativa iberoamericana.

TERCERA.- Las Partes acuerdan sumar esfuerzos para formular, presentar y desarrollar planes, programas y proyectos de interés conjunto, con opciones de financiación externa de terceros países y fuentes de cooperación multilateral.

CUARTA.- Cada una de las Partes facilitará la divulgación y apoyará las publicaciones virtuales de libros y la inclusión de trabajos de especialistas en sus propias publicaciones, favoreciendo en particular publicaciones relativas a la integración iberoamericana.

QUINTA.- Se establecerán encuentros con objeto de intercambiar experiencias, conocimientos y facilitar la colaboración en proyectos comunes, así como para propiciar la movilidad académica de investigadores, docentes y estudiantes.

SEXTA.- Otras iniciativas y actividades que puedan obedecer al objeto de este Acuerdo, señalado en la cláusula Primera arriba mencionada.

W
B



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

SEPTIMA.- Con objeto de dar seguimiento a las iniciativas de colaboración conjunta que se acuerden en desarrollo del presente Acuerdo, ambas Instituciones nombrarán una Comisión Conjunta integrada por dos representantes de cada Institución, que establecerán los programas concretos, de acuerdo con los Estatutos y posibilidades económicas de cada una, y que vigile su puesta en práctica, así como su posible mejora.

Para cada iniciativa concreta, la Comisión aprobará expresamente una propuesta de adenda, convenio o acuerdo específico en el que se detalle la actividad a realizar, personas e instituciones implicadas, medios disponibles, presupuesto y financiación. Estos acuerdos, que serán firmados por las mismas partes que hayan suscrito el Acuerdo Marco de Colaboración, formarán parte de éste como anexos, y deberán formalizarse con una antelación mínima de tres meses a la ejecución de las actividades.

OCTAVA.- El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

NOVENA.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas Partes y tendrá una duración de cuatro años, salvo que una de las Partes notifique por escrito a la otra, con al menos dos (2) meses de antelación, su deseo de finalizarlo antes de la fecha prevista.

La rescisión o denuncia anticipada no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente revocados por las Partes.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo máximo de los cuatro años previsto en el apartado anterior, los firmantes del Acuerdo podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su finalización.

DÉCIMA.- Ambas partes se comprometen a llevar a término los compromisos que deriven del presente Acuerdo y no se hayan concluido en el momento en que expire su validez.

UNDÉCIMA.- Los firmantes del presente Convenio consienten que su texto íntegro, incluidos sus datos de carácter personal, se haga público en la página web de la Universidad de Granada.

DUODÉCIMA.- Protección de Datos, Seguridad y Confidencialidad.

En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Acuerdo, las Partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

W

19



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

En especial, las partes velarán por el cumplimiento de las previsiones contenidas en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Asimismo, las Partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información, de cualquier clase o naturaleza, generada como consecuencia de la ejecución del presente Acuerdo; dicha obligación se extenderá indefinidamente aunque el Acuerdo se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las Partes o de que, en su caso, dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

TRIDÉCIMA.- Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación del presente Convenio de Colaboración deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes.

Los representantes de ambas Partes, suscriben el presente Convenio, de Colaboración en dos ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar mencionados *ut supra*.

POR EL CAB

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

